

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL - IGN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio en la avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, designada mediante Resolución Suprema N° 010-2016-MINAM del 31 de agosto de 2016; de la otra parte, el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL** (en adelante, **EL IGN**), con RUC N° 20301053623, con domicilio en la avenida Aramburu N° 1198, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor General de Brigada **MARCOS ALBERT RODRIGUEZ MONGE**, identificado con DNI N° 07873156, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2017-DE del 1 de febrero de 2017; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

EL IGN fue creado mediante Decreto Legislativo N° 30, que dispuso que el entonces llamado Instituto Geográfico Militar, tome el nombre de Instituto Geográfico Nacional. Es un organismo público descentralizado del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad planear, normar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la geomática, manteniendo actualizada la base de datos geoespaciales; en concordancia con la infraestructura de datos espaciales del Perú; a fin de mantener permanentemente actualizada la cartografía básica oficial del país; poniéndola a disposición de las entidades públicas y privadas que la requieran para los fines del desarrollo y la defensa nacional.

En adelante, toda referencia a **EL OEFA** y a **EL IGN** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** amparadas en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 434, Ley Orgánica del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer una relación de colaboración y apoyo entre **LAS PARTES**, a fin de desarrollar políticas de cooperación, intercambio de experiencias, conocimientos, así como brindar acceso a la información en temas de interés común que permitan implementar estrategias de trabajo para el fortalecimiento de capacidades de cada una de **LAS PARTES** en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 Colaborar para lograr el desarrollo del objeto de **EL CONVENIO**, organizando y desarrollando actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de actividades de interés común, en temas vinculados a las funciones que desempeñan, facilitando sus instalaciones y el material que pudiera ser de interés para **LAS PARTES**.
- 4.2 Realizar actividades de investigación conjunta sobre aspectos orientados al desarrollo de competencias y funciones de **LAS PARTES**.
- 4.3 Desarrollar acciones de apoyo mutuo y de asistencia técnico - legal, en temas de interés común.
- 4.4 Generar mecanismos que faciliten el acceso de información de interés entre **LAS PARTES**.
- 4.5 Compartir tecnología que permita cumplir con los objetivos institucionales de **LAS PARTES**.
- 4.6 Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución del objeto de **EL CONVENIO**, así como de los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo que pudieran suscribirse en ejecución del mismo.
- 4.7 Otras actividades que **LAS PARTES** determinen en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

Por parte de **EL OEFA**:

- Coordinador institucional : Director de Supervisión.
- Coordinador operativo : Especialista en Sistemas de Información Geográfica de la Dirección de Supervisión.

Por parte de **EL IGN**:

- Coordinador institucional : SubJefe
- Coordinador operativo : Director General de Cartografía

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PLANES DE TRABAJO

En cooperación, materia de **EL CONVENIO**, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo, los cuales necesariamente deberán fijar los alcances de la cooperación por cada una de **LAS PARTES** y serán elaborados de conformidad con las formas que los rigen, en el marco del objeto de **EL CONVENIO**.

Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución de **EL CONVENIO** y de las acciones complementarias que se acuerden, no irrogarán gastos a los recursos públicos ni el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a que los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

EL CONVENIO entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, que podrán prorrogarse, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN

LAS PARTES evaluarán semestralmente los compromisos asumidos en el marco de **EL CONVENIO**, emitiendo las observaciones, recomendaciones y medidas correctivas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 86.3 del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en **EL CONVENIO** y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, con treinta (30) días calendario de anticipación, sustentándolo debidamente en los casos expuestos precedentemente. De existir discrepancia por la causal invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta de **EL CONVENIO**.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, surtirá efecto cuando sea cursada por escrito y dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO** o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los dos (2) días del mes de junio de 2017.



MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

MARCOS ALBERT RODRIGUEZ MONGE
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional- IGN